



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 156 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

26 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 05-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP, del Especialista (e) Apoyo a la Producción Agropecuaria de la Dirección Puno; la Nota Informativa N° 446-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP, de la Dirección Zonal Puno; y, el Informe Legal N° 503-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2016-PCM, se declaró el Estado de Emergencia el ámbito geográfico de los distritos y provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Puno, Moquegua, Pasco y Tacna (por heladas) y Madre de Dios, Ucayali, Loreto y San Martín (por Frijes), señalado en el Anexo – Distritos y Provincias expuestas por Peligro Inminente ante Bajas Temperaturas por Heladas y Frijes 2016, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesaria destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y de respuesta en caso amerite;

Que, mediante Decreto Supremo N° 166-2016-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/20'120,300.00) a fin de financiar las acciones inmediatas frente a las bajas temperaturas por heladas y frijes en catorce (14) departamentos del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 188-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA del 25 de julio de 2016, se aprueba la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2016 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL



aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 05 de enero de 2016, en donde se incluye la Adquisición de Semillas de Cebada No Certificada para la DZ Puno en el número de referencia 344;

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP, el Especialista (e) de Apoyo a la Producción Agropecuaria sustenta la necesidad que se realice de manera oportuna la adquisición de Semillas de Cebadas que conforman los Kits de forraje verde Hidropónico para la protección de la población ganadera Departamento de Puno por situación de emergencia, con la finalidad de atenuar los efectos causados por los eventos climáticos adversos de bajas de temperaturas que ocasionan las heladas, las cuales causan mortalidad de la ganadería, afectando la económica; para cuyo efecto adjunta las Especificaciones Técnicas de las 12 provincias de la Región Puno;

Que, mediante la Nota Informativa N° 446-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP, el Director Zonal Puno, opina que con la finalidad de dar atención a las necesidades generadas por la declaratoria de emergencia por las bajas temperaturas, heladas y friaje, se debe aprobar la Contratación Directa N° 001-2016-AGRORURAL/DZPUNO, para la contratación de bien semilla de cebada no certificada según EETT, para las 12 provincias del Departamento de Puno, debiendo recalcar que se ha realizado la indagación del mercado, para la adquisición de semilla de cebada según EETT, siendo que el valor estimado asciende a la suma de S/. 1'243,819.63, correspondiendo a una Licitación Pública, según relación de ítems, lo cual demandaría un mayor plazo;

Que, el literal b) de su Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- c) Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 503-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que teniendo en consideración lo señalado por el Especialista (e) de Apoyo a la Producción Agropecuaria, y la Dirección Zonal Puno a través del Informe Técnico N° 05-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP y la Nota Informativa N° 446-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP, respectivamente, permite verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia tomando en consideración la declaratoria del Estado de Emergencia, Decreto Supremo N° 033-2016-PCM, y el Decreto Supremo N° 166-2016-EF; asimismo, debido al fenómeno climático adverso de bajas de temperaturas que ocasionan las heladas y friaje, los cuales causan mortalidad y morbilidad de la ganadería en general afectando la económica y sobrevivencia de las regiones y departamentos afectados, por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe Contratación Directa N° 001-2016-AGRO RURAL/DZPUNO, por la causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de semilla de

cebada no certificada según EETT, Departamento de Puno" por el monto de S/1'243,819.63 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil ochocientos diecinueve con 63/100 soles);

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N°001-2016-AGRO RURAL/DZPUNO por la causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de semilla de cebada no certificada según EETT, Departamento de Puno" por el monto de S/1'243,819.63 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil ochocientos diecinueve con 63/100 soles).

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Zonal Puno se encargue de publicar la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación en el SEACE en el plazo establecido en el artículo 86 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO